

**CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA CUATRO**



**INFORME EXAMEN ESPECIAL A LOS PAGOS Y
LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS ORIGINADOS POR LA
ADQUISICIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN GERENCIAL
PARA LA GESTIÓN DE SALUD (SIGSA) DEL INSTITUTO
SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, POR EL PERÍODO
DE ENERO DE 2008 AL 30 DE AGOSTO DE 2013.**



SAN SALVADOR, DICIEMBRE 2013.

INDICE

CONCEPTO	PAG.
I. Introducción	1
II. Antecedentes del Examen	1
III. Objetivos y Alcance del Examen	2
IV. Principales Procedimientos del Examen	3
V. Resultados del Examen	3

Doctor

Leonel Antonio Flores Sosa

**Director del Instituto Salvadoreño del Seguro Social ISSS,
Presente.**

I. INTRODUCCION.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 195 de la Constitución de la República, Art. 5 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, hemos realizado Examen Especial a los Pagos y Liquidación de los contratos originados por la adquisición del Sistema de Información Gerencial para la Gestión de Servicios de Salud (SIGSA) del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, por el período de enero de 2008 al 30 de agosto de 2013.

II. ANTECEDENTES DEL EXAMEN.

La denuncia fue interpuesta por el Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), directamente ante la Presidencia de la Corte de Cuentas de la República, posteriormente fue trasladada a la Coordinación General de Auditoría y finalmente marginada a la Dirección de Auditoría Cuatro.

El objetivo de la denuncia radica en establecer responsabilidades por el posible detrimento patrimonial sin causa justificada en la adquisición del sistema de información gerencial para la gestión de servicios de salud (SIGSA), el cual se gestionó mediante la Licitación Pública G-076/2002 y que dio origen al contrato No. G-033/2003 de fecha 29 de mayo de 2003. El proyecto sería implementado únicamente en seis centros de atención como plan piloto.

El proyecto se inició en agosto de 2003 y se esperaba su finalización en julio de 2004, sin embargo el mismo fue prolongado hasta enero de 2008. Dicha prolongación fue por mutuo consentimiento de las partes, haciendo uso de la figura de arreglo directo y tiempos muertos.

A pesar de que el plazo para la finalización del proyecto se prolongó en varias oportunidades, la Sociedad Transtools de El Salvador, S.A. de C.V. no ejecutó el proyecto en su totalidad; por lo que nuevamente hizo uso del derecho conferido a las partes para la solución alterna de conflictos a través de la figura de arreglo directo, establecido en el artículo 164, incisos primero y segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. El proceso de arreglo directo inició en enero de 2007 y se terminó en diciembre del mismo año.

Como resultado de este arreglo se acordó la terminación del contrato G-033/2003 por mutuo consentimiento de las partes al concurrir los supuestos del artículo 95 de la

LACAP; resultado que fue ratificado por el Consejo Directivo mediante Acuerdo número 2007-1180. contenido en el acta número 3190 de fecha 17 de septiembre de 2007. Como consecuencia de este último arreglo directo, en enero de 2008 se generaron los siguientes instrumentos legales:

- Terminación bilateral del contrato.
- Acta de liquidación de obligaciones mutuas.
- Finiquito extendido por el ISSS a la empresa ejecutora del proyecto.
- Contrato de Cesión de Derechos de Propiedad Intelectual.

III. OBJETIVOS Y ALCANCE DEL EXAMEN

Objetivo General

Determinar a través del análisis de la evidencia documental, la procedencia o no de los hechos denunciados, para posteriormente emitir el informe de auditoría pertinente.

Objetivos Específicos

- a) Verificar el proceso de pagos y liquidación del Proyecto SIGSA a partir de Enero de 2008, y si los fondos fueron utilizados en cumplimiento a los fines para los cuales fueron otorgados.
- b) Realizar pruebas para determinar si la entidad cumplió en todos los aspectos importantes regulados en las leyes, reglamentos y normativas aplicables.
- c) Verificar si los equipos informáticos adquiridos para el proyecto SIGSA se encuentran funcionando.
- d) Examinar el apropiado registro contable de las operaciones efectuadas por la entidad, relacionada con dicha adquisición.
- e) Comprobar mediante técnicas y procedimientos de auditoría, la razonabilidad, valuación y elegibilidad de los gastos aplicados.
- f) Concluir sobre la procedencia o no de pronunciarnos por un posible detrimento patrimonial por la inversión en la compra del Sistema SIGSA.

ALCANCE

Nuestro trabajo consistió en realizar examen especial a los pagos y liquidación de los contratos originados por la adquisición del Sistema de Información Gerencial para la Gestión de Servicios de Salud (SIGSA) del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, por

el período de enero de 2008 al 30 de agosto de 2013; con el fin de verificar los hechos denunciados a través del cumplimiento de la Ley de Adquisición y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su reglamento; otras leyes relacionadas y Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

IV. PRINCIPALES PROCEDIMIENTOS DEL EXAMEN.

Entre los principales procedimientos realizados en el presente examen especial, se encuentran los siguientes:

- Verificamos los expedientes relacionados con la adquisición del Proyecto SIGSA, específicamente su liquidación en enero de 2008 como consecuencia de un arreglo directo en el año 2007.
- Analizamos las resoluciones o acuerdos tomados por el Consejo Directivo al respecto.
- Se indagó sobre el inicio de un nuevo proceso de compra vinculada con el referido proyecto y su procedencia.
- Confirmamos que los equipos informáticos adquiridos para el proyecto SIGSA se encuentran funcionando.
- Se verificó el adecuado registro contable de las transacciones.
- Se verificó los aspectos legales y técnicos de la documentación de soporte pertinente.
- Se analizaron los instrumentos legales emitidos en enero de 2008 posteriores al cierre del arreglo directo.
- Se obtuvo opinión jurídica al respecto.

IV. RESULTADOS DEL EXAMEN.

Con base a los procedimientos de auditoría, análisis de la documentación de soporte de las transacciones y opinión jurídica pertinente, relacionados con los hechos denunciados y comunicados por el señor Director General del ISSS ante la Presidencia de la Corte de Cuentas de la República, determinamos los siguientes resultados:

1. Al analizar la evidencia que se presentó junto con la denuncia y verificar la documentación en el ISSS, comprobamos que la misma corresponde a operaciones realizadas desde el año 2003, ya que la inversión para la

adquisición del Sistema de Información Gerencial para la Gestión de Servicios de Salud (SIGSA), fue realizada por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social; a partir del 29 de mayo de 2003, fecha en que se suscribió el contrato No. G-033/2003, el cual fue liquidado en enero de 2008.

De acuerdo a lo anterior, el Artículo 95 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, que se refiere a la caducidad como forma de extinguir una acción, limita la facultad fiscalizadora de esta Corte a cinco años contados a partir del uno de enero del siguiente año al que tuvieron lugar las operaciones por auditarse; en tal sentido todas las acciones derivadas del contrato No. G-033/2003, realizados desde el año 2003, o hasta el 31 de diciembre de 2007, están fuera de la facultad de fiscalización que pueda ejercer la Corte de Cuentas.

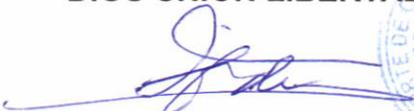
2. Con relación a lo realizado en el mes de enero de 2008, como resultado del arreglo directo para la finalización del contrato, no es procedente determinar observaciones basados únicamente en los instrumentos legales generados en enero de 2008 y detallados en el apartado II de este informe, debido a que los mismos son formalidades de cierre de un proceso de arreglo directo el cual tuvo lugar en el año 2007; por lo que los acuerdos tomados y aceptados, son hechos caducados para esta Corte.
3. También comprobamos que existen compras de equipo informático para darle continuidad o réplica al proyecto SIGSA. Sin embargo los mismos fueron adquiridos bajo la modalidad de un nuevo proyecto debido a que su disponibilidad presupuestaria y financiera no está relacionada con el proyecto en mención. Por lo tanto siendo que estos contratos surgen de un nuevo proyecto y no del SIGSA; los mismos no pueden ser auditados, ya que se encuentran fuera del alcance de la denuncia.
4. Por todo lo anteriormente expuesto, concluimos que los hechos denunciados se encuentran fuera de las facultades legales que le confiere la Ley a esta Corte, para pronunciarse al respecto, por lo que cualquier situación encontrada por la administración del ISSS que puedan considerar como fuera de las disposiciones legales que le fueren aplicables, tendrían que acudir a las otras instancias que velan por los recursos del Estado.

De acuerdo a lo anteriormente detallado no se incluyen hallazgos en el presente informe de Examen Especial.

Este informe fue realizado de acuerdo a Normas de Auditoría Gubernamental y Políticas Internas de Auditoría emitidas por la Corte de Cuentas de la República; y se refiere únicamente al Examen Especial a los Pagos y Liquidación de los contratos originados por la adquisición del Sistema de Información Gerencial para la Gestión de Servicios de Salud (SIGSA) del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, por el período de Enero de 2008 al 30 de Agosto de 2013. Por lo tanto no emitimos opinión sobre los Estados Financieros del Ente auditado.

San Salvador, 17 de diciembre de 2013.

DIOS UNION LIBERTAD



**Director de Auditoría Cuatro
Corte de Cuentas de la República.**